

PRIVACION PATRIA POTESTAD

DTE: ICBF MADRE VIVIAN YOHANA QUIÑONEZ JIMENEZ DDO: YEFFERSON STIWAR PEÑA CUELLAR NNA: VALERIA Y SARA SOFIA PEÑA QUIÑONEZ RADICACION: 765203184002-2023-00511

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Octubre 12 de 2023 A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

CONSTANCIA: Se deja constancia que los dos archivos allegados como nota de voz del demandado, al intentar abrirlos no se pueden escuchar.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
SECRETARIA

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1847**

### **RADICACION No 2023-00511-00**

Palmira, doce (12) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovido por la Defensora de Familia del ICBF Dra. KARINA VELEZ VALVERDE, por solicitud de la señora VIVIAN YOHANA QUIÑONEZ JIMENEZ, en defensa de los intereses de NNA VALERIA Y SARA SOFIA PEÑA QUIÑONEZ, en contra del señor YEFFERSON STIWAR PEÑA CUELLAR.

Por reunir los requisitos exigidos en los Arts. 82, 83, 368 del C.G.P., será admitida a trámite, y se tramitará como un proceso verbal, teniendo en cuenta que en el Art. 22 del C.G.P., asigna a los Jueces de Familia la competencia en primera instancia de una serie de asuntos, dentro de los cuales se encuentra en el numeral 4 de la citada normal “la pérdida de patria potestad”, y por lo que resulta incongruente que se haya incluido en el C.G.P. (Art. 390), como un proceso verbal sumario que es de única instancia.

Ahora, respecto del demandado, si bien se manifiesta que desconoce el domicilio del mismo y solo aportan un numero celular, antes de proceder a su emplazamiento, como quiera que consultada en la base de datos del ADRES, el número de cedula del señor YEFFERSON STIWAR PEÑA CUELLAR, arroja que se encuentra afiliado en el régimen subsidiado en calidad de cabeza de familia en EMSSANAR S.A.S, por tanto, se ordena oficiar a dicha entidad para que informe, la dirección, numero celular o telefónico y correo electrónico de éste,

Así mismo, como quiera que se dice en la demanda que se encuentra privado de la libertad se ordena oficiar al INPEC al correo electrónico [notificaciones@inpec.gov.co](mailto:notificaciones@inpec.gov.co) para que informen en cual centro penitenciario se encuentra recluso con los respectivos datos del mismo o si ya salió en libertad, comuniquen la fecha y suministren la dirección, numero celular o telefónico y correo electrónico que se encuentra registrado en su historial.

Lo anterior, con el fin de lograr su ubicación para ser notificado y se librará oficio a Migración Colombia para determinar si encuentra fuera del país.

En cuanto a los parientes paternos, como se indica que se ignora el lugar donde pueden ser citados, se ordenará el emplazamiento, conforme al Art. 10 Ley 2213 de 2022.

Respecto a los señores VIRGELINA JIMENEZ CASTILLO y JHON FREDY QUIÑONEZ, en calidad de abuelos maternos se ordena la citación por el medio más expedito a cargo de la parte actora.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovido por la Defensora de Familia del ICBF Dra. KARINA VELEZ VALVERDE, por solicitud de la

PRIVACION PATRIA POTESTAD

DTE: ICBF MADRE VIVIAN YOHANA QUIÑONEZ JIMENEZ DDO: YEFFERSON STIWAR PEÑA CUELLAR NNA: VALERIA Y SARA SOFIA PEÑA QUIÑONEZ RADICACION: 765203184002-2023-00511

señora VIVIAN YOHANA QUIÑONEZ JIMENEZ, en defensa de los intereses de NNA VALERIA Y SARA SOFIA PEÑA QUIÑONEZ, en contra del señor YEFFERSON STIWAR PEÑA CUELLAR.

SEGUNDO: ORDENAR notificación personal y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de 20 días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.

TERCERO: OFICIAR a EMSSANAR S.A.S para que informe, la dirección, numero celular o telefónico y correo electrónico del demandado YEFFERSON STIWAR PEÑA CUELLAR, que se encuentra afiliado en el régimen subsidiado en calidad de cabeza de familia, con el fin de lograr su ubicación para ser notificado.

CUARTO: OFICIAR al INPEC al correo electrónico [notificaciones@inpec.gov.co](mailto:notificaciones@inpec.gov.co) para que informen en cual centro penitenciario se encuentra recluso el demandado YEFFERSON STIWAR PEÑA CUELLAR con los respectivos datos del mismo o si ya salió en libertad, comuniquen la fecha y suministren la dirección, numero celular o telefónico y correo electrónico que se encuentra registrado en su historial.

QUINTO: OFICIAR a Migración Colombia para que certifiquen las entradas y salidas del país del señor YEFFERSON STIWAR PEÑA CUELLAR en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2008 a la fecha, para determinar si se encuentra fuera del país.

SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de los parientes paternos de las menores de edad para que ejerzan su derecho a ser oídos en el proceso, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEPTIMO: ORDENAR la citación de los señores VIRGELINA JIMENEZ CASTILLO y JHON FREDY QUIÑONEZ, en calidad de abuelos maternos de las menores de edad a cargo de la parte actora.

OCTAVO: CITAR a la Procuradora, como agente del Ministerio Público, y a la Defensora de Familia del I.C.B.F., a fin de que intervengan en el proceso, en defensa de los intereses de las menores de edad.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No.157** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C.).

**Palmira Octubre 13 2023**

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8d79195f1948274c4da6706f6e475c5f9bdf3c7b1d4add93288d95c7c3f05**

Documento generado en 12/10/2023 04:33:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**